

**CONVENIO PARA EL USO DEL DISTINTIVO "EMPRESA COMPROMETIDA CON LOS DERECHOS HUMANOS"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, **JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA COMISIÓN ESTATAL**", Y POR OTRA PARTE "**CORPORATIVO DE ENERGÍA, SERVICIOS Y DESARROLLO DE NEGOCIOS S. DE R.L. DE C.V.**", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, **BLANCA LIVIER URIBE DIAZ**, EN LO SUBSECUENTE "**GRUPO ENERSER**", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Que mediante **CONVENIO DE COLABORACIÓN** de fecha 06 de marzo de 2019, la **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** otorgó a "**LA COMISIÓN ESTATAL**" una Licencia de promoción, difusión, uso, aplicación y gestión sobre el signo Distintivo "**EMPRESA COMPROMETIDA CON LOS DERECHOS HUMANOS**"; dicho Distintivo es una marca debidamente registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) bajo el número de Registro 1838488, cuyo legítimo titular es la **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**.
2. El Distintivo "**EMPRESA COMPROMETIDA CON LOS DERECHOS HUMANOS**", tiene como objetivo reconocer el mérito de aquellas empresas que realizan esfuerzos destacables en la protección y respeto a los derechos humanos y a su vez, se crea un mecanismo de evaluación que les permite medir su avance en el tema, tanto en la forma de realizar negocios, como dentro de sus espacios laborales, esto con el objeto de lograr la transversalización en sus actividades.
3. En el mes de septiembre de 2023, "**GRUPO ENERSER**" requirió la autoevaluación diagnóstica, para el otorgamiento del Distintivo "**EMPRESA COMPROMETIDA CON LOS DERECHOS HUMANOS**", lo anterior a través del Cuestionario de Evaluación disponible en el enlace electrónico <https://distintivoempresadh.mx/> (en lo sucesivo "**LA SOLICITUD**").
4. Que como parte del proceso para el otorgamiento del Distintivo "**EMPRESA COMPROMETIDA CON LOS DERECHOS HUMANOS**", durante el mes de octubre de 2023, "**LA COMISIÓN ESTATAL**" por conducto del Licenciado Ricardo Hernández Leal, Coordinador de Vinculación General, practico la visita de verificación correspondiente a "**GRUPO ENERSER**" en el domicilio ubicado en Blvd. Gustavo Salinas número 10485 Int. PH1, colonia Aviación en Tijuana, Baja California, México.

**SEGUNDA. DECLARA "GRUPO ENERSER", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

a) Que se constituyó como una sociedad mercantil bajo la denominación "**CORPORATIVO GASMART, S. DE R.L. DE C.V.**", de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 24,889 (Veinticuatro mil ochocientos ochenta y nueve), volumen 335 (trescientos treinta y cinco), de fecha 28 de octubre de 2013, otorgada ante el Licenciado J. Enrique Wehber Barreiro, Titular de la Notaría Pública número 17 de la ciudad de Tijuana, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha entidad bajo el Folio Mercantil número 36453\*2, de fecha 25 de noviembre de 2013.

b) Que mediante escritura pública número 33,401 (treinta y tres mil cuatrocientos uno) volumen 536 (Quinientos treinta y seis) de fecha 30 de mayo de 2018, otorgada ante el Licenciado J. Enrique Wehber Barreiro, Titular de la Notaría Pública número 17 de la ciudad de Tijuana, Baja California, se protocolizó el Acta de Asamblea General de Socios de la moral "**CORPORATIVO GASMART, S. DE R.L. DE C.V.**", celebrada el día 21 de mayo de 2018, en la que entre otras cuestiones se acordó llevar a cabo el cambio de la denominación social de la sociedad, para quedar como: "**CORPORATIVO DE ENERGÍA, SERVICIOS Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S. DE R.L. DE C.V.**"; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha entidad bajo el Folio Mercantil número 36453, en fecha 08 de junio de 2018.

c) Que las facultades otorgadas a **BLANCA LIVIER URIBE DIAZ**, como Representante Legal, las acredita mediante la escritura pública 40,045 volumen 695, de fecha 22 de febrero de 2021, otorgada ante el Licenciado J. Enrique Wehber Barreiro, Titular de la Notaría Pública número 17 de la ciudad de Tijuana, Baja California; prerrogativas que a la fecha de celebración del presente instrumento no le han sido modificadas, limitadas o revocadas de forma alguna, por lo que cuenta con la capacidad jurídica de exigir a su representada en los términos más adelante precisados.

d) Que para todos los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Blvd. Gustavo Salinas número 10485 Int. PH1, colonia Aviación en Tijuana, Baja California, México.

**TERCERA. Declaran "LAS PARTES".**

a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que las mismas no les han sido suspendidas o limitadas de forma alguna, por lo que cuentan con capacidad jurídica suficiente para la celebración del presente.

b) Han negociado libremente los términos y condiciones del presente acuerdo de voluntades y por lo tanto lo han celebrado sin que exista coacción, mala fe, error o algún

**TERCERA. VIGENCIA.-** La Autorización Concedida estará vigente durante 01 (un) año contado a partir de la fecha de la firma del presente instrumento jurídico y terminando sus efectos el día 07 de diciembre de 2024.

Asimismo, previo a fenecer el término anterior, y en el supuesto de que **"GRUPO ENERSER"**, desee continuar con la autorización respectiva, lo hará saber por escrito a la **"LA COMISIÓN ESTATAL"**, y **tras la evaluación anual correspondiente y al refrendarse sus prácticas para evidenciar el respeto y promoción de los derechos humanos, así como presentar las buenas prácticas implementadas durante el año**, no se estará en la necesidad de suscribir un nuevo convenio para el uso del Distintivo **"EMPRESA COMPROMETIDA CON LOS DERECHOS HUMANOS"**, sino que se renovara su validez por el periodo de 01 (un) año más de vigencia, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el mismo.

No obstante, **"LA COMISIÓN ESTATAL"** podrán anular el uso del Distintivo **"EMPRESA COMPROMETIDA CON LOS DERECHOS HUMANOS"**, por parte de **"GRUPO ENERSER"**, por tener conocimiento de acciones, actuaciones, mecanismos y/o similares, contrarias a la protección, observancia, promoción y divulgación de los Derechos Humanos; así como por la falta de atención a alguna de las estipulaciones que integran el presente convenio, lo cual se hará del conocimiento de **"GRUPO ENERSER"**, mediante notificación por escrito.

**CUARTA. GRATUIDAD.-** La Autorización Concedida se extiende por **"LA COMISIÓN ESTATAL"** a título gratuito, sin perjuicio de que para **"GRUPO ENERSER"** el uso del distintivo **"EMPRESA COMPROMETIDA CON LOS DERECHOS HUMANOS"** pueda representar los siguientes beneficios:

- Aumentar su ventaja competitiva;
- Mejorar su reputación;
- Incrementar su capacidad para atraer y retener a las y los trabajadores o miembros de la organización, clientes o personas usuarias;
- Mantener la motivación, compromiso y productividad de las y los empleados, personas colaboradoras y/o asociadas;
- Beneficiar la percepción positiva de las y los inversionistas, propietarios, donantes, patrocinadores y la comunidad financiera;
- Mejorar las relaciones con empresas, gobiernos, medios de comunicación, proveedores, organizaciones pares, clientes y la comunidad donde opera;
- Permitirle ser partícipe de medidas para proteger el medio ambiente.
- Acceder a un esquema de mejora continua, a través de las capacitaciones que los organismos públicos de derechos humanos que participan en el Distintivo le ofrecen.

**DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, por lo cual se comprometen en todo momento a no disputar, reclamar, por sí misma o por interpósita persona, la legítima titularidad o impugnar la vigencia o legalidad de dicho registro marcario.

Salvo los derechos expresamente otorgados, **"GRUPO ENERASER"** no podrá tomar ninguna medida o intentar ninguna acción para impedir o detener la violación que terceros no autorizados realicen sobre el Distintivo, y en general, no estará facultada para iniciar algún trámite o gestión administrativa o judicial en relación al mismo. Por el contrario, **"GRUPO ENERASER"** se obliga a notificar inmediatamente a **"LA COMISIÓN ESTATAL"** de cualquier uso no autorizado del Distintivo o bien, cuando tenga conocimiento de que terceras personas se encuentren violentando algún derecho de propiedad intelectual sobre el mismo, para que esta última a su vez se encargue de dar inmediato aviso a su legítimo titular para que ejerza las acciones correspondientes.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES"** convienen en que el personal contratado, empleado, comisionado o designado por cada una de ellas, para la realización de las acciones y dar cumplimiento a los compromisos que contempla el presente convenio, guardará relación laboral únicamente con aquella que la contrató, empleó, comisionó o designó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se le quiera fincar.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES"** se comprometen a dirigirse bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción con respecto a la información y los datos que les sean proporcionados con motivo del cumplimiento del presente convenio y se apegarán a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como en las demás disposiciones legales aplicables.

**NOVENA. ACUERDO TOTAL Y MODIFICACIONES.-** El presente convenio, los documentos complementarios o relacionados con el mismo, o bien anexos que formen parte integrante de él, constituyen el acuerdo final y total de **"LAS PARTES"** respecto del objeto aquí contemplado. Cualquier modificación a la presente obligación deberá hacerse mediante acuerdo previo y por escrito firmado por **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.-** Los encabezados o títulos de las cláusulas del presente contrato, son destinados únicamente para facilitar la lectura acordada.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.-** Este instrumento es producto de la buena fe entre **"LAS PARTES"** que lo celebran, por lo que las dudas que surjan sobre

ANEXO A.

REPRESENTACIÓN GRÁFICA  
DISTINTIVO "EMPRESA COMPROMETIDA CON LOS DERECHOS HUMANOS".



*Handwritten signature*  
*BN*